



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

AUDIENCIA DE PRUEBAS (Artículo 181 ley 1437 de 2011)

En Ibagué, a los veintiséis (26) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021), siendo las tres y treinta y tres (03:33) de la tarde, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué Tolima, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES procede a instalar la AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A, dentro del presente MEDIO DE CONTROL de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO con radicación **73001-33-33-006-2019-00279-00** instaurada por **EDDY MARY ANGARITA DE SALDAÑA** en contra del **HOSPITAL SERAFIN MONTAÑA CUELLAR E.S.E. DE SAN LUIS – TOLIMA**.

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital LIFESIZE, frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo anterior dando aplicación a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, en lo que tiene que ver con la realización de audiencias virtuales.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

1. PARTE DEMANDANTE:

EDDY MARY ANGARITA DE SALDAÑA

C.C. 28.934.924

Apoderado: ERIXA LILIANA AMAYA CRUZ

C. C: 52.327.964

T. P. 83.510 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Carrera 3 No. 8-55 oficina 102 edificio cruzada social

Teléfono: 3124310327

Correo electrónico: cielo1802@gmail.com

2. PARTE DEMANDADA:

HOSPITAL SERAFIN MONTAÑA CUELLAR E.S.E. DE SAN LUIS TOLIMA

Apoderado: ABEL RUBIANO ACOSTA

C. C: 93.376.450

T. P: 151.566 del C. S de la Judicatura.

Dirección para notificaciones: Carrera 5 Calle 5 San Luis Tolima

Teléfono:

Correo electrónico: abelrubiano@hotmail.com; hospitalserafinsanluis@yahoo.es

3. MINISTERIO PÚBLICO

YEISON RENÉ SÁNCHEZ BONILLA

Procurador 105 Judicial I para asuntos administrativos

Dirección para notificaciones: Banco Agrario, oficina 805

Teléfono: 3003971000

Correo electrónico: procjudadm105@procuraduria.gov.co

2. DE LAS PRUEBAS DECRETADAS

En atención a las pruebas debidamente decretadas en la audiencia inicial, procede el Despacho a incorporar la documental allegada y seguidamente a escuchar el interrogatorio de parte ordenado:

PARTE DEMANDADA - DOCUMENTAL

La Directora de Prestaciones Económicas de Colpensiones remite oficio No. BZ-2020-11875980 del 25 de noviembre de 2020 por medio del cual informa que la señora Eddy Mary Angarita no cuenta con pensión reconocida a su favor, contestación oficio No. 1166 de la carpeta denominada "10Respuesta oficios NO. 1166-1167 colpensiones" del proceso escaneado.

La Directora de Ingresos por Aportes de Colpensiones remite oficio 2020-12156848 del 27 de noviembre de 2020 por medio del cual informa que no se registra para el empleador HOSPITAL SERAFIN MONTAÑA CUELLAR DE SAN LUIS caso de cobro por los aportes pensionales de la señora Eddy María Angarita Saldaña, contestación requerimiento de la carpeta denominada "10Respuesta oficios NO. 1166-1167 colpensiones" del proceso escaneado.

DOCUMENTAL – PRUEBA DE OFICIO

Igualmente COLPENSIONES remitió reporte de semanas cotizadas en pensiones de la demandante e informa que para los tiempos de 200908 a 201209 no encontró información con dicho empleador.

Toda la anterior información reposa en 08 archivos pdf contentivos en la carpeta denominada "10Respuesta oficios NO. 1166-1167 colpensiones" del proceso escaneado.

La anterior DOCUMENTAL se incorpora al expediente con el valor probatorio que la ley le confiere.

Esta decisión se notifica en estrados y para el efecto se concede el uso de la palabra a las partes en el mismo orden en que se ha venido haciendo.

La parte demandante: sin observaciones

La parte demandada: sin observaciones
Ministerio público: sin observaciones

PARTE DEMANDADA – INTERROGATORIO DE PARTE

EDDY MARIA ANGARITA DE SALDAÑA

La señora **EDDY MARIA ANGARITA DE SALDAÑA** identificada con C. C. 28.934.924, de 60 años de edad, domiciliada en la Cra. 2 No. 5 B-03 Ciudadela Mayorga de San Luis, de profesión u ocupación auxiliar de enfermería, quien fue citada a rendir interrogatorio, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor, siendo interrogada por el apoderado del accionado y luego por la titular del despacho. Minuto 10:25 al 23:55.

DESPACHO: Teniendo en cuenta que no existen pruebas pendientes de práctica, se declara CERRADO EL DEBATE PROBATORIO.

La anterior decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 del CPACA y para tales efectos se concede el uso de la palabra a las partes en el mismo orden en que se ha venido haciendo.

La parte demandante: sin observaciones
La parte demandada: sin observaciones
Ministerio público: sin observaciones

3. AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO

Continuando con el orden establecido en el art. 181 del C.P.A.C.A, correspondería fijar la fecha para la audiencia de ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO, sin embargo en el presente caso, se torna innecesaria, razón por la cual se omitirá dicha diligencia y en consecuencia, se corre traslado a las partes por el término común de diez (10 días) para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión y al agente del Ministerio público para que emita su concepto, si a bien lo tiene, término que se empezará a contar a partir del día de mañana **27 de enero de 2021**.

La anterior decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 del CPACA y para tales efectos se concede el uso de la palabra a las partes en el mismo orden en que se ha venido haciendo.

La parte demandante: sin observaciones
La parte demandada: sin observaciones
Ministerio público: sin observaciones

4. SANEAMIENTO DEL PROCESO ART. 207 C.P.A.C.A

Teniendo en cuenta que no se realizará la audiencia de alegaciones y juzgamiento, esta es la última oportunidad antes de proferir sentencia para proceder al saneamiento del proceso tal y como lo establece el artículo 207 del C.P.A.C.A, para tal fin se le concede el uso de la palabra a las partes para que manifiesten si

encuentran vicios o nulidades que deban ser decididas en este momento y que se hayan presentado dentro de la etapa indicada anteriormente:

La parte demandante: sin observaciones

La parte demandada: sin observaciones

Ministerio público: sin observaciones

Considera el Despacho que hasta este momento no se observan irregularidades que puedan afectar las formas establecidas por la ley en respeto de las garantías y derechos de cada una de las partes, por tanto, se considerará saneada la actuación hasta este momento procesal.

5. CONSTANCIAS

Se da por finalizada la presente diligencia a las 4:00 de la tarde del 26 de enero de 2021. El acta de la presente diligencia se subirá al micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, y las partes podrán seguir consultando el expediente en el link que se les remitió con la citación a la audiencia.

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES

Juez

YEISON RENÉ SÁNCHEZ BONILLA

Procurador Judicial 105 en lo Administrativo

ERIXA LILIANA AMAYA CRUZ

Apoderada parte demandante

ABEL RUBIANO ACOSTA

Apoderado parte demandada

EDDY MARIA ANGARITA DE SALDAÑA

Demandante